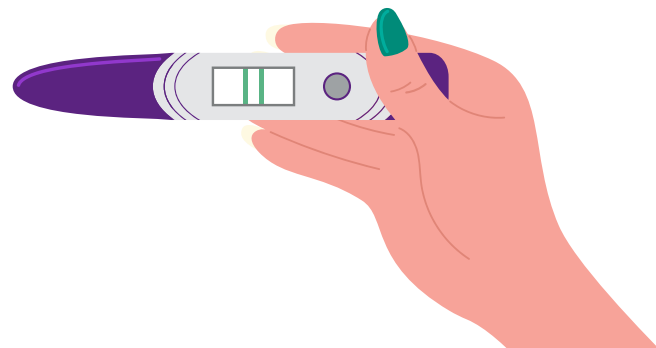


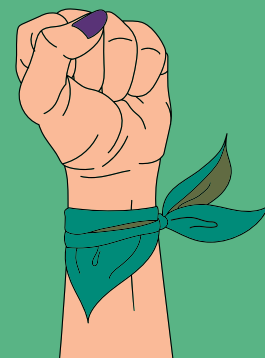
# Interrupción Legal del Embarazo



El 26 de abril de 2007 se decretó la Reforma al Código Penal del Distrito Federal.

La hoy Ciudad de México se convirtió en la primera entidad federativa en despenalizar el aborto hasta la semana 12 de gestación. Se estableció la Interrupción Legal del Embarazo (ILE).

Más recientemente, la ILE se ha reconocido en: Oaxaca desde 2019, Hidalgo, Veracruz, Coahuila y Baja California desde 2021, y finalmente Colima, Guerrero, Sinaloa, Baja California Sur y Quintana Roo en 2022. Sumando un total de 11 entidades, de las 32.



La reforma de 2007 no eliminó el delito de Aborto del Código Penal, lo definió como:

“Artículo 144. Aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación”



Y sigue siendo castigado de la siguiente manera:

“Artículo 145. Se impondrán de tres a seis meses de prisión o de 100 a 300 días de trabajo [...], a la mujer que voluntariamente practique su aborto o consienta en que otro la haga abortar, después de las doce semanas de embarazo.”



Conserva la agravante en que se hace abortar contra la voluntad de la mujer, en los artículos 146 y 147 del Código Penal.

La reforma de 2007 también cambió la Ley de Salud del Distrito Federal, reconociendo el derecho de las mujeres a ejercer la Interrupción Legal del Embarazo, como uno derivado de los derechos sexuales y reproductivos, así como del derecho a la salud, priorizando la orientación en planificación familiar.

Actualmente en la Ley de Salud de la Ciudad de México, define en el artículo 6°:

XXIV.

Interrupción legal del embarazo: procedimiento médico que se realiza a solicitud de la mujer embarazada hasta la décima segunda semana completa de gestación, como parte de una atención integral basada en el derecho de las mujeres a decidir sobre su vida reproductiva en condiciones de atención médica segura;

XXV.

Interrupción Voluntaria del Embarazo: procedimiento médico que a solicitud de la mujer embarazada realizan los integrantes del Sistema de Salud de la Ciudad de México, como consecuencia de una violación sexual, sin que la usuaria lo haya denunciado ante las autoridades competentes, lo anterior en términos de lo previsto en la NOM-046-SSA2-2005 y normativa aplicable

La ILE y la IVE son servicios gratuitos en la CDMX, con base en el artículo 81 de la Ley de salud local.

ABORTO	ILE	IVE
Es un <b>delito</b> si se realiza <b>después</b> de las 12 semanas de gestación o si se realiza en contra de la voluntad de las mujeres o personas gestantes. <b>No se sanciona</b> ante circunstancias como violación sexual, ante daño a la salud o ante alteraciones congénitas graves que pongan al límite la vida del producto de la gestación o cuando el aborto suceda sin intención.	Es un <b>derecho</b> que tienen todas las <b>mujeres y personas gestantes</b> en la CDMX y que pueden ejercer dentro de las <b>12 semanas completas</b> de gestación.	Es un <b>derecho</b> que tienen todas las mujeres y personas gestantes en la CDMX y que pueden ejercer en <b>cualquier momento</b> del embarazo, si el embarazo es consecuencia de una <b>violación sexual</b> .
Para poder sancionarse, la autoridad investigadora requiere <b>acreditar el hecho delictivo</b> .	Es un <b>derecho</b> derivado de los derechos sexuales y reproductivos y del derecho a la salud y en reconocimiento a la autonomía reproductiva de las mujeres. Se accede de forma libre, y gratuita.	Puede ejercerse en <b>cualquier momento</b> y no es necesario haber denunciado la <b>violación sexual para poder acceder al servicio de salud</b> .
La <b>sanción</b> se aplica en contra de mujeres o personas gestantes embarazadas que aborten o las obliguen a abortar.	Constituye una <b>prestación de acceso a un servicio</b> en condiciones de <b>seguridad, salubridad y universalidad</b> a las mujeres y personas gestantes que vivan o transiten en la CDMX.	Es una prestación a favor de las mujeres y personas gestantes <b>víctimas de violación sexual</b> , que deseen interrumpir el embarazo, el procedimiento debe cumplir con las normas de salubridad en la materia.
Se <b>persigue mediante una denuncia</b> y se sigue en una investigación criminal y un proceso penal.	Se <b>accede en 15</b> instalaciones de la <b>Secretaría de Salud</b> de la CDMX.	Se accede en las instalaciones de la <b>Secretaría de Salud de la CDMX</b> .

El siguiente paso es actualizar el Código Penal del Distrito Federal para adecuarlo a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 7 de septiembre de 2021, en que se establece que es contrario a la Constitución mexicana sancionar o criminalizar a quienes deciden interrumpir su embarazo, es decir, eliminar el aborto como delito y sólo mantenerlo como tal cuando sea forzado.



**CELIG**  
Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género